JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. -CHIRIGUANÁ-CESAR, SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía iniciada por el **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ**, quien actúa en su propio nombre, en contra de **MARTIN VIDES MORENO,** informándole que la parte demandante presentó escrito de Medidas Cautelares. Ordene.

PARMÉNIDES JOSÉ ARIAS ARIAS
Secretario

AUTO No. 266

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ – CESAR-SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ
DDO: MARTIN VIDES MORENO
RAD: 201784089001-2020-00170-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por la parte demandante quién solicitó Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro de unas mejoras consistentes en una casa lote ubicada en el barrio La Unión de este municipio en la carrera 3 sur salida a la vereda pacho prieto de propiedad del demandado **MARTIN VIDES MORENO**, identificado con la **C.C. 77.101.142,** la cual esta comprendida dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte, mide 20 metros y colinda con predios de la señora **YAKELINE CADENA MARTINEZ**; Sur, mide 20 metros y colinda con predios de la señora **MARINA NAVARRO**; Este, mide 12 metros y colinda con la carrera 3 sur y Oeste, mide 20 metros y colinda con la carrera 2 sur, estas mejoras casa lote esta construida en paredes de material, tiene cinco habitaciones donde funciona un establecimiento comercial llamado **"LA CASA VERDE"**; por la parte de entrada de las mejoras se encuentra un corredor construido en latas, tiene

techo de zinc, piso de cemento pulido, baño interno y puertas en laminas galvanizadas.

SEGUNDO: Nómbrese en calidad de secuestre al señor **MANZANO PACHECO FRANCISCO AURELIO**, a quien se le comunicara en la Calle 17ª núm. 3-02 Valledupar, Cesar, CEL: 3156262667.

TERCERO: Para la practica de esta diligencia de secuestro comisiónese al señor alcalde municipal de este lugar, con amplias facultades para que señale fecha y hora, posesione al secuestre y lo releve en caso de no comparecer, pero sin facultades para asignarle honorarios. Termino de comisión **CINCO (5)** días libre de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 24 de Septiembre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 056.

El secretario: